

Designan Ejecutivo de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 002063-2026-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 25 de agosto de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 003241-2026-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 25 de agosto de 2026, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 003141-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a quien lo asuma;

Que, mediante el Memorando N° 003241-2026-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 25 de agosto de 2026, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar, a partir del 26 de agosto de 2026, al señor Sergio Eugenio Miranda Flores, como Ejecutivo de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, precisándose que cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 003141-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de agosto de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor SERGIO EUGENIO MIRANDA FLORES, como Ejecutivo de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más a partir del 26 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

ROSMERY ARLETTY RIVERA SIVIRICHI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2547499-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 166-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a los procesos electorales;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513 señala que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 17.1 del citado artículo, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular de la entidad;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000263-2026-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de dicha Entidad y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos preliminares de los procesos de consulta popular con fines de demarcación territorial a realizarse el presente año, vinculados a procesos de anexión, creación distrital y delimitación territorial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513; adjuntando, para dicho efecto el Informe N° 000079-2026-OGPPM/JNE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la citada Entidad, con el respectivo sustento. Asimismo, mediante los Oficios N° 000009-2026-OGPPM/JNE y N° 000010-2026-OGPPM/JNE se remiten los Informes N° 000008-2026-MCE-OGPPM/JNE y N° 000012-2026-MCE-OGPPM/JNE con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 3196-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2257-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y en estricta sujeción de la información remitida por la entidad, determina el costo estimado para los miembros del Jurado Especial Electoral que participarán en las consultas populares con fines de demarcación territorial;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 544 073,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 544 073,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos preliminares de los procesos de consulta popular con fines de demarcación territorial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	6 354 073,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia	:	190 000,00

TOTAL EGRESOS		6 544 073,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	031 : Jurado Nacional de Elecciones	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Jurado Nacional de Elecciones	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5004886 : Procesos Electorales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	439 591,00
2.3 Bienes y servicios	:	3 790 840,00

TOTAL PLIEGO 031		4 230 431,00
		=====
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000841 : Gestión Electoral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	2 123 642,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:	190 000,00

TOTAL PLIEGO 033		2 313 642,00
		=====
TOTAL EGRESOS		6 544 073,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2547507-1

Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca, correspondientes al primer semestre del año 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2026-EF/50

Lima, 25 de agosto del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos, señalando que el Canon Pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que el canon se distribuye entre los gobiernos regionales y gobiernos locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece que el Canon Pesquero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la